

Exp.: 17-OPEN-00086.6/2022

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 03/10/2022 tuvo entrada en el registro del Consejo General del Poder Judicial la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“1) CONOCER LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE PSICÓLOGOS FORENSES DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE MADRID.

- a. Nombre y apellidos y números de colegiados.*
- b. Conocer forma de acceso al equipo, a través del contrato de trabajo, o de examen de oposición, concurso o concurso-oposición y organismo que lo oferta y lo publica.*
- c. Conocer si por cada Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Madrid hay un equipo diferente o es el mismo para todos.*
- d. Sede del equipo de psicólogos, número de teléfono y correo electrónico.*

2) SABER SI ES OBLIGATORIO FIRMAR EL INFORME EMITIDO POR EL PSICÓLOGO O PSICÓLOGA CON NOMBRE Y APELLIDOS Y NÚMERO DE COLEGIADO, TAL COMO HACE EL RESTO DE PROFESIONALES DE CUALQUIER JUZGADO DE ESPAÑA”.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada, previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas, en aplicación del artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1º) La composición del equipo psicosocial adscrito por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria es de seis psicólogos y cinco trabajadores sociales.

2º) La forma de acceso a los puestos de trabajo de psicólogos, dependientes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es mediante proceso selectivo; bien por oposición o bien por bolsa de empleados interinos pública y debidamente convocadas.

3º) Los equipos psicosociales, en los que están encuadrados los psicólogos, dependen orgánicamente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; correspondiendo, por tanto, a este organismo, su distribución por los distintos órganos judiciales en función de las necesidades del servicio.

4º) Los equipos psicosociales, como ya se ha expresado, dependen del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; cuya sede se encuentra en la calle de Julio Cano Lasso 4 (Barrio de Valdebebas, Distrito de Hortaleza) 28055 Madrid. Teléfono 915441131

5º) Los informes periciales emitidos por los psicólogos son suscritos firmados por sus autores.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Alejandra Alonso Bernal

Firmado digitalmente por: ALONSO BERNAL ALEJANDRA
Fecha: 2022 11 08 16:17